

B A S E S P A R A C O N C U R S O S

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: ***DEFENSOR PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la ciudad de General Acha*** (Expte. 334/15).

Requisitos: El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n.º 2574 prescribe: “... *Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos– (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2600 y el Reglamento de Concursos aprobado por el Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido desde el **4 al 8 de abril de 2016, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1176, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gob.ar/Consejo/) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas y la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones; y la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psicofísico a través de los médicos del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **entrevista personal pública** (art. 23 de la Ley n° 2.600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Defensor Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Constitucionalidad de las leyes. Control de convencionalidad. Tratados internacionales: especialmente referidos a Derechos Humanos y de los Menores. Interpretación. Métodos de interpretación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. La función jurisdiccional y de superintendencia de cada Organismo. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Diferencias de funciones y roles institucionales. Deberes y Derechos. Las garantías constitucionales.

Los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica. Breve reseña histórica del Ministerio Público. Distintos modelos institucionales de los Ministerios Públicos: A) en cuanto a la jefatura de los mismos (unicéfalo o bicéfalo); B) en cuanto a su ubicación institucional: 1) dentro del Poder Ejecutivo, 2) dentro del Poder Judicial, 3) dentro del Poder Legislativo, 4) un cuarto Poder del Estado (autárquico y autónomo). C) en cuanto a las ramas por su materia: Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Pupilar y Ministerio Público de la Defensa Oficial.

El modelo institucional de los Ministerios Públicos en la Provincia de La Pampa.

El Ministerio Pupilar y de la Defensa Oficial. La competencia y los fueros. El orden público y la asistencia técnica. La legitimación procesal del Defensor Oficial. Excusación, recusación y subrogancias de los Defensores Oficiales. La superintendencia del servicio.

El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. La función jurisdiccional. La jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje.

El defensor oficial como defensor de menores. Funciones. Su actividad en lo jurisdiccional y en programas alternativos. Redes sociales. El fuero de menores. Personas. Demencia e Inhabilitación.

El acceso y la posibilidad del servicio de Justicia. La pobreza como categoría jurídica. La asistencia técnica y la labor interdisciplinaria. Acuerdos alternativos al juicio.

Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia.

Estructura de los procesos judiciales. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales. Código Procesal Penal de La Pampa. Órgano judicial. Partes. Actos procesales. Contingencias generales. Modos terminación del proceso.

Fuentes del Derecho de Menores. Autonomía del derecho de menores. Derecho adjetivo de menores. La protección integral de menores.

El defensor oficial en material penal. El defensor penal de confianza. Funciones y su actividad en lo jurisdiccional. El defensor oficial en la faz de ejecución penal.

Derecho Penal: fundamentos constitucionales. Principio de legalidad; principio de culpabilidad; principio de proporcionalidad. Carácter público, alcances. Límites del “ius puniendi”. Protección de bienes jurídicos.

Derecho penal. Parte general. El hecho punible. La tipicidad. La acción. Antijuridicidad. Las relaciones entre el tipo y la antijuridicidad. Las causas de justificación. Imputabilidad. Culpabilidad. La autoría: sistema del Código Penal Argentino. Autoría y participación.

Sistemas sancionatorios. Derecho Penal Argentino. Penas. Clases. Regulación normativa. Medidas de seguridad.

Parte especial del derecho penal. Definición y alcances de cada tipo penal en particular. Leyes especiales. Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del derecho procesal, carácter transnacional. Relación entre el derecho procesal penal y el derecho penal y las políticas de persecución penal.

Principios que gobiernan el proceso penal. Principios acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principios que rigen la prueba. Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Principio de proponibilidad.

Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales: los principios derivados del proceso penal.

Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de los pactos internacionales. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos.

Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etc). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculgado.

El derecho de acceder a los tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.

Código Procesal Penal Provincial. Fundamento constitucional. Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley. Acciones que nacen del delito. Acción penal. El juez. Jurisdicción y competencia. Partes, defensores y derechos de las víctimas. El imputado. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades. La defensa del imputado. Defensor Oficial.

Actos procesales. Principio de congruencia fáctica y coerción personal. Investigación Fiscal Preparatoria. Disposiciones generales. Actos iniciales. Denuncia. Conclusión. Procedimiento intermedio. Juicio Común. Juicios especiales. Impugnación de las decisiones judiciales. Ejecución. Disposiciones generales. Ejecución Penal. Penas. Medidas de seguridad. Ejecución civil. Condenas pecuniarias. Restitución de objetos secuestrados. Sentencia declarativa de falsedades instrumentales. Costas.

La suspensión del proceso a prueba. Alcances. Regulación. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites. Cosa juzgada formal y material.

Prisión preventiva. Discusión acerca de la constitucionalidad. Otras medidas cautelares.

Averiguación de la verdad. Prueba. Concepto. Objeto. Grados de credibilidad. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el Código Procesal Penal.

Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Facultades y deberes del tribunal. El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final. La acusación. Alcances. Hecho diverso. Pedido de sobreseimiento del Ministerio Público Fiscal.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional. Veredicto y sentencia.

Habeas Corpus. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos. Adhesión, desistimiento y denegatoria. Efectos de la interposición de los recursos y conocimiento del tribunal de alzada. Fundamento y significado procesal de la prohibición de *reformatio in pejus*. Recursos que proceden contra decisivos de la instrucción y del plenario. Análisis particular. Alcances. Recursos Extraordinarios en la Provincia de La Pampa. Antecedentes. Principios constitucionales. El recurso como garantía. Recurso Extraordinario de Casación. Cuestiones de hecho y de derecho.

Recurso Extraordinario Federal y control de constitucionalidad. Recurso Extraordinario. Concepto. Trámite. Ley n.º 48. Recurso Extraordinario por sentencia arbitraria. El *Certiorari*. Concepto. Ventajas, inconvenientes. Obligatoriedad de los fallos de la C.S.J.N. Fundamento y esencia del recurso de casación penal. Unidad de orden jurídico-penal. Justicia del caso concreto. Consecuencias prácticas. Fines de la casación. Vicios impugnables por esta vía. Generalidades.

La particular estructuración del recurso de casación en el sistema de recursos del Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa. Delimitación de la casación respecto de los otros recursos previstos. Similitudes y diferencias. Relaciones y diferencias entre el recurso de casación y el de revisión. Revisión de la cosa juzgada. Criterios prácticos para evitar superposiciones.

Los sujetos del recurso de casación y la resolución recurrible. Fundamentos de la diversa extensión del recurso según el recurrente. Causas de inadmisibilidad: ausencia en la ley de un catálogo expreso; criterios de decisión.

Los motivos que pueden fundamentar la casación. Motivos y causales. Concepto. Enumeración. Infracción de la ley aplicable. Extensión del concepto “inobservancia o errónea aplicación de la norma legal”. Normas constitucionales. Preceptos relativos a la constitución del Tribunal a quo; a la competencia del tribunal a quo, a las limitaciones de la publicidad, al derecho de defensa, al derecho a las pruebas.

Infracciones legales cometidas en la aplicación de normas procesales durante el juicio. Infracciones del derecho material (penal y no penal) aplicado e infracciones jurídicas en la apreciación de la prueba, falta de motivación suficiente, errores lógicos, referentes a las máximas de experiencia y a los conocimientos científicos. Control de los hechos en casación. Absurdo y arbitrariedad. Control de la valoración de la prueba. Los motivos que puedan fundamentar la casación.

Problemas especiales de la casación. Infracciones de derecho penal material en la individualización de la pena. La llamada relación de causalidad entre la infracción legal y el fallo de la sentencia. Infracciones cometidas en la redacción de la sentencia y su repercusión en el derecho a recurrir. Garantía de doble instancia y casación. Jurisprudencia nacional e internacional.

La sentencia de casación. Casos de infracción de la ley: condiciones y contenido de la decisión. Casos de defectos graves del procedimiento y quebrantamiento de forma: anulación y reenvío. Límites de la anulación y reenvío: prohibición de “*double jeopardy*”. Cooperación Internacional en materia Penal. Extradición. Concepto de Jurisdicción Universal. *Exequatur*. Corte Internacional Criminal. Codificación de reglas de conducta profesional a observar frente al Tribunal para los defensores.

Ley n.º 23511 – Banco Nación de Datos Genéticos

Trabajo infantil – Ley 26847.

Ley n.º 24660 – Pena privativa de la libertad. Su ejecución. Características.

Ley n.º 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Reglamentación. Normas complementarias.

Ley n.º 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley n.º 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad

0 a 10 puntos

a.2 – Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5 - Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes será notificado mediante cédula.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley n.º 2600, el Consejo emitirá un dictamen con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición y elaborará una terna o dueto de los candidatos seleccionados, el que será elevado al Poder Ejecutivo. Asimismo, se notificará a los postulantes y se darán a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Eduardo Fernández Mendía, Daniel Pablo Bensusan, María Soledad Sciu y Carlos Daniel Sabarots Abdala (abogado por la Tercera Circunscripción Judicial); quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz, Alfredo Alonso – Superior Tribunal de Justicia-; Liliana del Carmen Sierra, Griselda Silvia Ostertag –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal –

Poder Legislativo-; Stella Maris Pfoh –abogada de la matrícula por la Tercera Circunscripción Judicial-.